



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Referencia</b>	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO
<b>Demandantes</b>	BEATRIZ ELENA GARCÍA MACHADO y RICARDO LUIS TREJOS UTIMA
<b>Radicado</b>	No. 05 001 31 10 007 2022 632 00
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 002
<b>Asunto</b>	Admite demanda

En el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria tendiente a tramitar de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovido a través de apoderado judicial por los señores BEATRIZ ELENA GARCÍA MACHADO y RICARDO LUIS TREJOS UTIMA, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Art. 82 del C. G. del P., por lo que este Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentado por los señores BEATRIZ ELENA GARCÍA MACHADO identificada con C.C. 43.629.176 y RICARDO LUÍS TREJOS UTIMA identificado con C.C.

70.038.369 el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud de lo consagrado en el Art. 579 del C. G. del P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C. G. del P.

TERCERO. Se reconoce personería al abogado FERNEY DARIO GARCIA ZULUAGA, identificado con C.C. 71.652.568, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANA PAULA PUERTA MEJÍA', with a stylized flourish at the end.

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA